

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Resolución N° 383/2019 I.

VISTO: 21 MAR 2019

El Expediente N° 66/157/19 caratulado: "DENUNCIA S/ SUPUESTO MAL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES", y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Departamento de Procuraduría Municipal, dependiente de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 14, de fecha 21 de marzo de 2.019, firmado por el Abogado Efrén Silva, Jefe del Departamento de Procuraduría Municipal, refrendado por el Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti, Director de Asuntos Jurídicos, emite su parecer y expresa: "Visto: Las publicaciones realizadas por el Diario ABC Color en su página digital sobre supuestos "negociados" en donde se encuentran grabaciones de conversaciones mantenidas supuestamente con funcionarios de la Municipalidad de Asunción, con las cuales se configura la sospecha de la existencia de circunstancias fácticas que podrían constituir faltas administrativas.

- Que, a fs. 6 (seis) de autos, obra la providencia de fecha 18 de marzo de 2019, por la cual ésta Representación Municipal ha dado inicio a la investigación preliminar sobre los supuestos hechos publicados, tendiente a colectar las pruebas, y en su caso la solicitud de la instrucción de un sumario administrativo, a los efectos de esclarecer los hechos, y así deslindar responsabilidades, y aplicar a los responsables las sanciones disciplinarias correspondientes, si así lo amerita.
- Que, a fs. 7, y 8 (siete, y ocho) de autos, obran las Citaciones N° 04, y 05 dirigidas a los Señores Antonio Coscia, y Julio César Duarte respectivamente, a los efectos de sus comparecencias para una declaración informativa.
- Que, a fs. 9 (nueve) de autos, obra el Memorándum de la Dirección de Transparencia y Anticorrupción (D.T.A) por el cual remiten la desgravación de los audios publicados por el Diario ABC Color digital.
- Que, la mencionada publicación hace referencia a tres funcionarios de la Municipalidad de Asunción, los Señores: Julio César Duarte Meza, Antonio Coscia Centurión, y Marcelo Mancuello.
- Que, a fs. 16, y 18 (dieciséis y dieciocho) de autos, obran las Resoluciones D.R.H. N° 1033/2019, y 1034/2019 ambas de fecha 18 de marzo de 2019, por las cuales el Intendente Municipal, acepta la puesta a disposición del cargo presentadas por los Señores Antonio Coscia Centurión y Julio César Duarte Meza respectivamente.-
- Que, a fs. 22 y 23 (veintidós, y veintitrés) de autos obran el Informe de Legajos emitido por la Unidad de Legajos de la Dirección de Recursos Humanos, de fecha 21 de marzo de 2019, en el cual se detalla, relación laboral, dependencia, antigüedad, entre otros correspondientes a los funcionarios ANTONIO COSCIA CENTURION con C.I.N° 607.490, y JULIO CESAR DUARTE MEZA, con C.I.N° 2.099.438.
- Que, a fs. 24 al 26 (veinticuatro al veintiséis) de autos, obran Acta de entrevista informativa del funcionario Julio César Duarte Meza.
- Que, a fs. 27 (veintisiete) de autos, obra el Acta de entrevista informativa del funcionario Antonio Coscia Centurión.
- Que, a fs. 28, y 29 (veintiocho y veintinueve) de autos, obra la Nota de descargo presentado por el funcionario Antonio Coscia Centurión.
- Que, como funcionarios permanentes de la Municipalidad de Asunción, para los mismos rigen las leyes, reglamentos y contrato colectivo de condiciones de trabajo vigentes para los funcionarios municipales que incurren en faltas administrativas.

III...



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

21 MAR 2019

Cont. Resolución N° 383/2.019 I.

2

- Que, analizando los elementos de convicción obrantes en autos, existen la sospecha de que los funcionarios ANTONIO COSCIA con C.I.N° 607.490, y JULIO CESAR DUARTE MEZA, con C.I.N° 2.099.438, habrían incurrido en faltas administrativas, transgrediendo sus obligaciones laborales establecidas en la Resolución N° 1405/2018 de fecha 02 de agosto de 2018, Art. 14 inc. g), en concordancia con el Art. 16 del mismo cuerpo legal, y supletoriamente los preceptos estipulados en la Ley N° 213/93 Código Laboral. Respecto al funcionario Carlos Marcelo Mancuello Ríos, con C.I. N° 1.065.916, no se ha encontrado elementos de convicción que pudiese significar transgresión a las normativas vigentes.
- Que, las Municipalidades son órganos de gobiernos local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa..." de conformidad al Art. 106 de la Constitución Nacional, en referencia se promulga la Ley N° 3.966/10, Orgánica Municipal sancionada con fuerza de Ley por el Congreso de la Nación Paraguaya, establece en su "Art. 5.- Las Municipalidades y su Autonomía. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional, a su vez el Art. 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal; inc. k) nombrar y remover al personal de la intendencia, conforme a la Ley... Que, la Resolución N° 1405 I. de fecha 02 de agosto de 2.018, y supletoriamente la Ley 213/93 Código Laboral serán aplicadas en materia de Régimen Disciplinario.
- Que, el Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, en su Título 1 "DE las Relaciones Laborales", Capítulo "Del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, Objetivo, Aplicación, Vigencia y Revisión del Contrato", establece que los trabajadores de la Municipalidad de Asunción, entiéndase estos el funcionario municipal que es aquella persona nombrada mediante acto administrativo (Resolución Municipal) para ocupar de manera permanente un cargo incluido o previsto en el presupuesto de gastos de la Municipalidad de Asunción, donde desarrolle tareas inherentes a la función de la Municipalidad que se le asigne. A su vez el Artículo 223 de la Ley N° 3.966/10.- Sanciones Disciplinarias. Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves cometidas por el personal dependiente de la Intendencia, serán aplicadas por el Intendente Municipal, previo sumario administrativo a cargo de un Juez Instructor que dicha autoridad designe. La resolución que dicte el Intendente será fundada y se pronunciará sobre la comprobación de los hechos investigados, la culpabilidad o inocencia del encausado y, en su caso, la sanción correspondiente".

POR TANTO, el Departamento de Procuraduría Municipal, es del siguiente parecer:

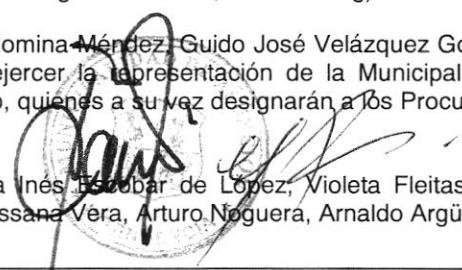
-Se instruya un SUMARIO ADMINISTRATIVO a los funcionarios ANTONIO COSCIA CENTURIÓN, con C.I.N° 607.490, y JULIO CESAR DUARTE MEZA, con C.I.N° 2.099.438, en averiguación de la supuesta transgresión a lo establecido en la Resolución N° 1405/2018 de fecha 02 de agosto de 2018, Art. 14 inc. g).

Por tanto;

**En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:**

Art. 1°. **DISPONER**, la instrucción de sumario administrativo, a los funcionarios ANTONIO COSCIA CENTURIÓN, con C.I. N° 607.490, y JULIO CESAR DUARTE MEZA, con C.I. N° 2.099.438, en averiguación de la supuesta transgresión a lo establecido en la Resolución N° 1405/2018, de fecha 02 de agosto de 2018, Art. 14 inc. g).-

Art. 2°. **DESIGNAR**, a los Abogados Noelia Romina Méndez, Guido José Velázquez González, Laura Rocío Cabral Escobar, para ejercer la representación de la Municipalidad de Asunción en el Sumario Administrativo, quienes a su vez designarán a los Procuradores Adjuntos.-

Art. 3°. **DESIGNAR**, a los Abogados Pamela Inés Escobar de López, Violeta Fleitas, Laura Ortega, Claudine Duarte de Perito, Rossana Vera, Arturo Noguera, Arnaldo Argüello,  /.../

*Municipalidad de la Ciudad de Asunción*

Cont. Resolución N° 383/2.019 I.

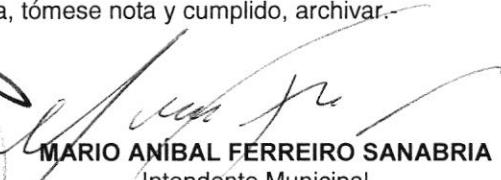
21 MAR 2019

Roberto Rodas, Julio González, Ada F. Ávalos de Benítez, como jueces instructores con facultad para designar sus respectivos Actuarios.-

Art. 4º. **DISPONER**, que la aplicación del procedimiento sumarial se realizará conforme a lo establecido en la Resolución N° 1405/2018 I., del 2 de agosto del 2018 y las sanciones administrativas conforme al Código Laboral, La Ley Orgánica Municipal y el C.C.C.T.-

Art. 5º. **DISPONER**, que el resultado del Sumario Administrativo, que pueda dar lugar a sanciones de segundo grado, sea remitido a la Intendencia Municipal dentro del plazo legal, para su correspondiente aplicación.-

Art. 6º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.-


JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General
MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal



CAUSA: Expte: 66/157/2019: "DENUNCIA S/
SUPUESTO MAL DESEMPEÑO DE FUNCIONES
DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES".-

Dictamen N°

14

Fecha: 21/03/2019

SEÑOR INTENDENTE:

VISTO: Las publicaciones realizadas por el Diario ABC Color en su pagina digital sobre supuestos "negociados" en donde se encuentran grabaciones de conversaciones mantenidas supuestamente con funcionarios de la Municipalidad de Asunción, con las cuales se configura la sospecha de la existencia de circunstancias fácticas que podrían constituir faltas administrativas.-----

Que, a fs. 6 (seis) de autos, obra la providencia de fecha 18 de marzo de 2019, por la cual ésta Representación Municipal ha dado inicio a la investigación preliminar sobre los supuestos hechos publicados, tendiente a colectar las pruebas, y en su caso la solicitud de la instrucción de un sumario administrativo, a los efectos de esclarecer los hechos, y así deslindar responsabilidades, y aplicar a los responsables las sanciones disciplinarias correspondientes, si así lo amerita.-----

Que, a fs. 7, y 8 (siete, y ocho) de autos, obran las Citaciones N° 04, y 05 dirigidas a los Señores Antonio Coscia, y Julio César Duarte respectivamente, a los efectos de sus comparecencias para una declaración informativa.-----

Que, a fs. 9 (nueve) de autos, obra el Memorándum de la Dirección de Transparencia y Anticorrupción (D.T.A) por el cual remiten la desgabación de los audios publicados por el Diario ABC Color digital.-----

Que, la mencionada publicación hace referencia a tres funcionarios de la Municipalidad de Asunción, los Señores: Julio César Duarte Meza, Antonio Coscia Centurión, y Marcelo Mancuello.-----

Que, a fs. 16, y 18 (dieciséis y dieciocho) de autos, obran las Resoluciones D.R.H. N° 1033/2019, y 1034/2019 ambas de fecha 18 de marzo de 2019, por las cuales el Intendente Municipal, acepta la puesta a disposición del cargo presentadas por los Señores Antonio Coscia Centurión y Julio César Duarte Meza respectivamente.-

Que, a fs. 22 y 23 (veintidós, y veintitrés) de autos obran el Informe de Legajos emitido por la Unidad de Legajos de la Dirección de Recursos Humanos, de fecha 21 de marzo de 2019, en el cual se detalla, relación laboral, dependencia, antigüedad, entre otros correspondientes a los funcionarios **ANTONIO COSCIA CENTURION con C.I.N° 607.490, y JULIO CESAR DUARTE MEZA , con C.I.N° 2.099.438.**-----

Que, a fs. 24 al 26 (veinticuatro al veintiséis) de autos, obran Acta de entrevista informativa del funcionario Julio César Duarte Meza.-----

Que, a fs. 27 (veintisiete) de autos, obra el Acta de entrevista informativa del funcionario Antonio Coscia Centurión.-----



Que, a fs. 28, y 29 (veintiocho y veintinueve) de autos, obra la Nota de descargo presentado por el funcionario Antonio Coscia Centurión.-----

Que, como funcionarios permanentes de la Municipalidad de Asunción, para los mismos rigen las leyes, reglamentos y contrato colectivo de condiciones de trabajo vigentes para los funcionarios municipales que incurren en faltas administrativas.-----

Que, analizando los elementos de convicción obrantes en autos, existen la sospecha de que los funcionarios **ANTONIO COSCIA con C.I.N° 607.490, y JULIO CESAR DUARTE MEZA, con C.I.N° 2.099.438, habrían incurrido en faltas administrativas**, transgrediendo sus obligaciones laborales establecidas en la **Resolución N° 1405/2018 de fecha 02 de agosto de 2018, Art. 14 inc. g)**, en concordancia con el **Art. 16 del mismo cuerpo legal, y supletoriamente los preceptos estipulados en la Ley N° 213/93 Código Laboral**. Respecto al funcionario Carlos Marcelo Mancuello Ríos, con C.I. N° 1.065.916, no se ha encontrado elementos de convicción que pudiese significar transgresión a las normativas vigentes.-----

Que, las Municipalidades son órganos de gobiernos local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía **política, administrativa y normativa...**" de conformidad al Art. 106 de la Constitución Nacional, en referencia se promulga la Ley N° 3.966/10, Orgánica Municipal sancionada con fuerza de Ley por el Congreso de la Nación Paraguaya, establece en su "**Art. 5.- Las Municipalidades y su Autonomía**. Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional, a su vez el **Art. 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente**. Son atribuciones del Intendente Municipal; inc. **k)** nombrar y remover al personal de la intendencia, conforme a la Ley... Que, la Resolución N° 1405 l. de fecha 02 de agosto de 2.018, y supletoriamente la Ley 213/93 Código Laboral serán aplicadas en materia de Régimen Disciplinario.-----

Que, el **Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo**, en su Título 1 "DE las Relaciones Laborales", Capítulo "Del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, Objetivo, Aplicación, Vigencia y Revisión del Contrato", establece que los trabajadores de la Municipalidad de Asunción, entiéndase estos el **funcionario municipal** que es aquella persona **nombrada** mediante acto administrativo (Resolución Municipal) para ocupar de manera permanente un cargo incluido o previsto en el presupuesto de gastos de la Municipalidad de Asunción, donde desarrolle tareas inherentes a la función de la Municipalidad que se le asigne. A su vez el **Artículo 223 de la Ley N° 3.966/10.- Sanciones Disciplinarias**. Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves cometidas por el personal dependiente de la Intendencia, serán aplicadas por el Intendente Municipal, previo sumario administrativo a cargo de un Juez Instructor que dicha autoridad designe. La resolución que dicte el Intendente será fundada y se pronunciará sobre la comprobación de los hechos investigados, la culpabilidad o inocencia del encausado y, en su caso, la sanción correspondiente".-----

POR TANTO, el Departamento de Procuraduría Municipal, es del siguiente parecer:

-Se instruya un **SUMARIO ADMINISTRATIVO** a los funcionarios **ANTONIO COSCIA CENTURION, con C.I.N° 607.490, y JULIO CESAR DUARTE MEZA, con C.I.N° 2.099.438**, en averiguación de la supuesta transgresión a lo establecido en la **Resolución N° 1405/2018 de fecha 02 de agosto de 2018, Art. 14 inc. g)**. Salvo mejor parecer de la **Superioridad**.-----

